ACUERDO 15 DE 2011

(Septiembre 02 de 2011)

"Por el cual se autoriza la creación de la Maestría en Ciencias Biológicas"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, en los artículos 27, 67 y 69, consagra: las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna propia.

La Ley 60 de 1982, por la cual se creó la Universidad de la Amazonia, la define como una institución de educación superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad

La ley 30 de 1992 en su artículo 28, al reconocer la autonomía universitaria, le otorga a las Universidades, el derecho para "...crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...".

El acuerdo 62 de noviembre 29 de 2002 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, en su artículo 25, establece que es función del Consejo Superior Universitario, "Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos...", y conforme a ello, "crear, suspender o suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico".

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrados, la oficina de Acreditación, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y el Consejo Académico, conceptuaron favorablemente sobre el contenido del Documento Maestro de la Maestría en Ciencias Biológicas, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1295 de septiembre de 2010, emanado del Ministerio de Educación Nacional.





Es una necesidad para los profesionales de la región amazónica, avanzar en el desarrollo de su formación de postgrado, y es un deber de la Universidad de la Amazonia ofrecer la Maestría en Ciencias Biológicas con el fin de desarrollar investigaciones en el área de las ciencias básicas que den respuesta a problemas científicos, sociales, ambientales y económicos de la región, donde se puedan canalizar las potencialidades de los profesionales en estas y motivarlos para que formen parte activa del proceso de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, conservación y uso sostenible de la Amazonia, a través de propuestas pertinentes y viables que permitan prevenir y minimizar los impactos ambientales asociados a la movilidad poblacional y a la sobreexplotación de los recursos naturales en la región.

La Maestría en Ciencias Biológicas genere círculos de retroalimentación entre la academia y la sociedad, a través la construcción interdisciplinaria de conocimientos alrededor de prácticas docentes e investigativas con participación de los grupos de investigación y de actores locales en fincas o escenarios regionales de producción agropecuaria o de explotación de los recursos naturales.

De esta manera, se concibe al Magister en Ciencias Biológicas de la Universidad de la Amazonia como un profesional con una visión holística de la biodiversidad, en toda su escala jerárquica, que incide activamente en la gestión pública y privada y lidera procesos de delineamiento de políticas de desarrollo regional, a través de procesos participativos y la consolidación de saberes de los grupos étnicos regionales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Autorizar la CREACIÓN del Programa Académico de Maestría en Ciencias Biológicas, en la Metodología Presencial, con una duración de cuatro (4) semestres y un total de 60 créditos académicos, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 2: OFERTA. La Universidad de la Amazonia ofrecerá la precitada Maestría, cuando el Ministerio de Educación Nacional, le conceda el Registro Calificado y le designe el código SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior).

ARTÍCULO 3: DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios de la Maestría en Ciencias Biológicas son los siguientes: Matrícula por semestre: El equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V).

Inscripción: El equivalente a 0.25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V).

PARÁGRAFO: Los demás derechos pecuniarios se regirán por la normatividad interna vigente.







ARTÍCULO 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los dos (2) días del mes de Septiembre de Dos mil once (2011)

ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL Presidente



